CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN, EN EL FRONTÓN LABRIT DE PAMPLONA, DEL LA FINAL DEL III TORNEO "UDARA CAIXABANK" DE PELOTA PROFESIONAL FEMENINA 2026

De una parte, Dña. Maider Beloki Unzu, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, Doña María Teresa Ruiz de Larramendi Mugica, presidenta del Club Deportivo ADOS PILOTA, y domicilio fiscal en C/ ZUBIALDEA 26, 31870 Lekumberri (Navarra), con CIF G-71429039.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración, en el frontón Labrit de Pamplona, de la final del III Torneo "Udara Caixabank" de pelota profesional femenina 2026 el 2 de octubre de 2026.

La finalidad del presente contrato es la de dar publicidad a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pamplona, asociándola a un torneo que valoriza la cada vez mayor expansión de la pelota entre la población femenina, suponiendo una oportunidad para que niñas y mujeres puedan ver referentes del máximo nivel en dicho deporte. De hecho, el Club *Ados Pilota* es el primer y único, de momento, club deportivo profesional de pelota femenina de Navarra.

Segunda: El precio del contrato es de 3.719,00 euros más 781 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.500,00 euros, que será abonado a ADOS PILOTA.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 4.500,00 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura

02/10/2026 09:32:32
Original firmado electrónicamente

electrónica correspondiente y la memoria sobre el impacto publicitario real del contrato. La factura y la memoria deben registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

El Ayuntamiento de Pamplona pondrá a disposición de la entidad organizadora el uso preferente del frontón Labrit para el 2 de octubre de 2026.

Quinta: Doña María Teresa Ruiz de Larramendi Mugica declara que la entidad por mí representada, Club Deportivo ADOS PILOTA, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

-Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Club Deportivo *Ados Pilota* no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta del Club Deportivo *Ados Pilota* deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+ Estatutos de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.

+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Sexta: Obligaciones de la entidad contratista.

1.-En concreto, el Club Deportivo ADOS PILOTA deberá:

- Presencia del Ayuntamiento de Pamplona / Iruñeko Udala en los materiales de comunicación del campeonato.
- Inclusión de la colaboración municipal en cartelería, pegatinas frontón, soportes digitales y publicaciones vinculadas al torneo.
- Mención del Ayuntamiento en notas de prensa, comunicaciones oficiales y contenidos difundidos por Ados Pilota.
- Reconocimiento institucional durante la celebración del festival y los actos de difusión vinculados a la final.
- Posibilidad de presencia institucional en los actos vinculados a la competición.
- Asociación de la imagen del Ayuntamiento con una competición profesional femenina, de alto valor deportivo y social.

Una vez finalizado el campeonato presentar, junto con la factura correspondiente, una memoria sobre el impacto publicitario real del presente contrato.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del mismo, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio, con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de los eventos que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.-La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.

Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por le interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.

-La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.

-El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del Club Deportivo *Ados Pilota*, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 25 de septiembre de 2026.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Fdo: Maider Beloki Unzu

Por CD ADOS PILOTA

Fdo: María Teresa Ruiz de Larramendi

72677559C MARIA TERESA RUIZ DE LARRAMENDI (R: G71429039)

Firmado digitalmente por 72677559C MARIA TERESA RUIZ DE LARRAMENDI (R: G71429039)
Fecha: 2026.10.01 11:25:14 +02'00'